

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	110013337 041 2023 000292 00
ACCIONANTES	ERIC SANTIAGO CASTAÑEDA GARCIA Y ANDERSON ORTIZ VENAVIDES
ACCIONADO	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - ESTACION DE POLICIA LEON XIII DE SOACHA – CUNDINAMARCA
ACCIÓN CONSTITUCIONAL	HABEAS CORPUS

HABEAS CORPUS

AUTO 2023-722

El abogado **PABLO EDUARDO LINARES MORERA**, alegando la condición de procurador judicial (apoderado) de los señores **ERIC SANTIAGO CASTAÑEDA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.037 y **ANDERSON ORTIZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.047, presentó Acción Constitucional de Habeas Corpus en contra de la **POLICÍA NACIONAL Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA LEON XIII DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, por cuanto aquellos se encuentran privados de la libertad de manera arbitraria e ilegal, por omisión y negligencia de los policías captores.

En sustento de la acción indicó que:

"(...) **PRIMERO:** Mi procurado **ANDERSON ORTIZ BENAVIDES** se encuentra detenido en la Estación de Policía León XIII de Soacha – Cundinamarca desde ayer 28 de agosto de 2023 a las 7.00P.M., toda vez que fue capturado por Policiales quienes fueron al taller donde este trabaja y se lo llevaron según los gendarmes por tener una moto hurtada, cuando en realidad eso es mentira de acuerdo a lo narrado.

SEGUNDO: Mi procurado **ERIC SANTIAGO CASTAÑEDA GARCIA** se encuentra detenido en la Estación de Policía León XIII de Soacha – Cundinamarca desde hoy 29 de agosto de 2023 a las 11.30A.M., toda vez que fue retenido por Policiales cuando este se acercó a la Estación para llevar los documentos que demuestran que la motocicleta no es hurtada y que los gendarmes están en un error.

TERCERO: Frente a lo anterior, debo manifestar que no les leyeron los derechos del capturado, no les han permitido hablar con el defensor y menos han permitido que estos señores hablen con sus familiares, en síntesis, los tienen prácticamente secuestrados.

CUARTO: Como colofón de lo anterior, es claro que la actitud ejercida por los gendarmes en cabeza de la policía Nacional y de la Mayor Sandra Patricia Muñoz en su condición de comandante de la Estación accionada, están vulnerando sin equivoco alguno los derechos que le asisten a estos dos ciudadanos, razón por la cual acudo a este amparo constitucional, y llegado el caso, solicito la compulsión de copias ante las autoridades competentes, de carácter penal y disciplinario a que haya lugar.

Continuando con mis apreciaciones, es claro que frente a estos acontecimientos se estaría vulnerando el derecho fundamental a la libertad, entre otros. (...)"

Con el fin de establecer si existe violación de los derechos y prolongación ilegal de la libertad de los actores en la ESTACION DE POLICIA DE LEON XIII, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política, se asume el conocimiento de la presente acción y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Habeas Corpus, presentada por el señor **PABLO EDUARDO LINARES MORERA**, quien funge como agente oficioso de los señores **ERIC SANTIAGO CASTAÑEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.037 y **ANDERSON ORTIZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.047 en contra de la **POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA LEÓN XIII DE SOACHA - CUNDINAMRCA**.

SEGUNDA: CORRER traslado a la **DIRECCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LEON XIII DE SOACHA - CUNDINAMARCA** para que en forma **INMEDIATA** ejerzan el derecho de Defensa que les asiste. Además, deberán informar si ya fueron puestos a disposición de autoridad judicial competente, si se legalizó la captura, si les fue impuesta medida de aseguramiento, en caso positivo por cuenta de que autoridad se encuentran, si tienen orden de captura o son requeridos por alguna autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93d982f36c029499971d9cc956be48096c7560fcb9378ee353e27fa9c3197a8**

Documento generado en 30/08/2023 07:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>